Documento complementario al Contrato de prestación de servicios No. 111 de 2026	**Fecha: 26 de marzo de 2026**
Entidad contratante:	**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC-COLOMBIA**
Nit:	**NIT 900.484.852-1**
Contratista:	**INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA SAS**
Identificación:	**NIT. 900381761-5**
Razón social:	**INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA SAS**
Nit:	**NIT. 900381761-5**

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796,887 Director Técnico Código 0100 Grado 22 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, según Resolución No. 21 del 17 de enero de 2023 y acta de posesión No. 584 del 17 de enero de 2023 y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará **APC-COLOMBIA** y de otra parte, **ALEJANDRO GIRALDO VILLEGAS**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.119.946.221, quien obra como representante legal de **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA SAS,** quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET POR MEDIO DE DOS (2) ENLACES DEDICADOS CONFIGURADOS BAJO UN MODELO DE CONTINGENCIA, CON ROLES DE ENLACE PRINCIPAL Y ENLACE DE RESPALDO, DONDE CADA ENLACE GARANTICE 200 MBPS DE ANCHO DE BANDA Y UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN TELEFÓNICA UNIFICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio. La ejecución deberá iniciar a partir del 27 de marzo de 2026 a las 11:59 p. m.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico. **2.** Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto contractual. **3.** Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional. **4.** Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades. **5.** Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC-COLOMBIA.

	6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **7.** Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **8.** Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia. **9.** Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago. **10.** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. **11.** Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley. **12.** El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA. **13.** Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA. **14.** Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información). **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **16.** El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** La CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, en virtud del presente Contrato, a cumplir con las siguientes obligaciones **1.** Suministrar el servicio de Internet mediante dos (2) Enlaces Dedicados, cada uno con un ancho de banda garantizado de 200 Mbps, durante un período de nueve (9) meses y cinco (05) días, contados a partir de las 11:59 p.m. del 27 de marzo de 2026 y sin que exceda el 31 de diciembre de 2026. Este servicio deberá cumplir con todas las características técnicas establecidas en los Estudios Previos, minuta del Contrato y el "Anexo 2 Alcance y Condiciones Técnicas", los cuales forman parte integral de este proceso contractual. **2.** Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de ejecución del contrato el cronograma de trabajo para las actividades de migración, actualización y configuración del servicio de telefonía, incluyendo la implementación de hasta un máximo de treinta (30) extensiones y diez (10) teléfonos IP. Este servicio deberá cumplir con todas las características técnicas establecidas en los Estudios Previos, minuta del Contrato y el

	"Anexo 2 Alcance y Condiciones Técnicas", los cuales forman parte integral de este proceso contractual. **3.** Suministrar e instalar (incluidos equipos, cables y conectores que se requieran) dentro del Centro de Datos de APC Colombia, dos (2) Dispositivos Activos configurados bajo un modelo de contingencia con roles de Enlace Principal y Enlace de Respaldo (Backup), donde cada Enlace garantice 200 Mbps de ancho de banda con una conexión directa entre el proveedor de internet y APC Colombia. Se aclara que el servicio de internet debe establecerse mediante una conexión directa entre el punto físico definido por APC Colombia y la red de internet. El servicio deberá ser simétrico, con una relación de Re-uso 1:1 para cada uno de los dos (2) Enlaces Dedicados, garantizando su correcto funcionamiento en condiciones normales. **4.** Suministrar a APC Colombia el servicio de una herramienta tecnológica que permita medir el cumplimiento de disponibilidad del servicio de Internet para cada uno de los dos (2) Enlaces Dedicados, así como los respectivos Acuerdos de Niveles del Servicio (ANS) según sus características técnicas. (El proveedor deberá dar la capacitación del uso y manejo de dicha herramienta). Es de aclarar que, esta herramienta NO deberá generar costos adicionales al valor mensual establecido en el contrato, es decir, su valor será de $ 0 COP. **5.** Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) descritos en el numeral 2.1 Características del servicio de este documento. En caso de incumplimiento, aplicar los descuentos correspondientes, derivados de la posible indisponibilidad del servicio, sobre la facturación emitida por el contratista, previa revisión y autorización por parte del supervisor del contrato designado por APC Colombia. **6.** Designar un supervisor por parte del contratista, quien actuará como enlace para las siguientes funciones: (i) gestión de la radicación y remisión de facturas, (ii) carga de facturas y certificados de pago de parafiscales (seguridad social) en el sistema SECOP II, y (iii) tramitación de los descuentos aplicables sobre la facturación, según lo indicado por el supervisor del contrato de APC Colombia, derivados del nivel de disponibilidad del servicio y del cumplimiento de los ANS. **7.** Suministrar los datos de contacto del supervisor por parte del contratista, al primer día del servicio, así mismo, cualquier cambio del supervisor, al siguiente día del cambio, presentando lo siguiente: i) Nombres y apellidos, ii) Número de teléfono celular con servicio de chat, iii) Correo electrónico corporativo, iv) Dirección física de oficina. **8.** El proveedor deberá entregar el pool de 20 IP, para el protocolo de IPv4 y configurarlo. **9.** El proveedor deberá configurar el pool de IPv6 entregado por la Agencia. **10.** Realizar las configuraciones técnicas para el cambio de direccionamiento y DNS en un tiempo no mayor a 24 horas, si el canal dedicado ya está establecido, si es la primera configuración deberá ser a partir de las 11:59 p.m. del 27 marzo de 2026. **11.** Cumplir con la oferta presentada, asegurando que las condiciones y calidades ofrecidas se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas exigidas en este documento, así como a lo establecido en los Estudios Previos y la Minuta del Contrato. **12.** El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de

<table>
<tr><td></td><td>datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique.
13. Facturar periodos mensuales mes vencido, junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Disponer de personal calificado para la configuración e instalación de los servicios contratados.
15. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo para los servicios contratados a realizar durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA

Las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como:

1.Efectuar el pago al CONTRATISTA en la oportunidad y términos descritos en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y/o garantías a que hubiere lugar.
3. Citar, organizar y coordinar al grupo de asistentes a la jornada de capacitación.
4. Suministrar al CONTRATISTA las necesidades en materia de desarrollo de nuevas funcionalidades o mejoras para su valoración en horas requeridas y tiempo de entrega.

En el evento en que se requiera el desplazamiento del contratista, en ejecución de su objeto contractual, fuera del lugar de Bogotá D.C., APC-COLOMBIA reconocerá los gastos de viaje a que haya lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por APC-COLOMBIA, previo
visto bueno del supervisor. La entidad suministrará los tiquetes aéreos en clase económica o terrestres necesarios para su desplazamiento, los gastos de viaje se cancelarán una vez el contratista haya legalizado su comisión.</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor del presente contrato es hasta la suma NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($91.134.000), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar. Dicho valor, está respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, así:

<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>5726</td><td>20/02/2026</td><td>A-02-02-02- 008-004</td><td>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN</td><td>91.961.103,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 91.961.103,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>APC Colombia realizará el pago del valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura por parte del contratista, la cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales vigentes, así como</td></tr>
</table>

	con la constancia de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato. Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar a cada factura la certificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con las constancias que acrediten el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda. Dicho cumplimiento se acreditará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o, en su defecto, mediante las respectivas Planillas Integradas de Liquidación de Aportes (PILA), las cuales deberán ser remitidas al Supervisor del Contrato designado por APC Colombia. La factura correspondiente al mes de diciembre de 2026 deberá ser radicada antes de finalizar el mes respectivo, conforme a los plazos establecidos en el Calendario Financiero de APC Colombia para la vigencia 2026. No obstante, el pago de dicha factura será autorizado únicamente el último día hábil del año, con el fin de verificar la procedencia de posibles descuentos derivados de fallas en la prestación del servicio, de conformidad con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS). **1. Condiciones Adicionales Para El Trámite Y Pago** • Una vez prestados los servicios correspondientes a un mes determinado, el contratista contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para radicar la respectiva factura, junto con la totalidad de los documentos exigidos en la presente forma de pago. • Radicada la factura que cumpla con todos los requisitos establecidos, APC Colombia contará con un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para efectuar el pago correspondiente. • El pago estará sujeto a la disponibilidad y asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro Nacional en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). • En los casos en que el contratista tenga la calidad de autorretendedor, deberá informarlo expresamente en la factura, con el fin de que no se practiquen las retenciones a que haya lugar. • Previo al pago, el contratista deberá realizar el cargue de la factura y los soportes de seguridad social y parafiscales en la plataforma SECOP II, los cuales deberán ser revisados y autorizados por el Supervisor del Contrato. En ausencia de dicho cargue y autorización, APC Colombia no dará trámite a la cuenta de cobro. **2. Facturación electrónica** Los contratistas obligados a expedir factura electrónica, cuyo Registro Único Tributario (RUT) indique la Responsabilidad 52 o el código que haga sus veces, deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones: • Al crear el cliente APC Colombia en el software contable, deberá registrarse obligatoriamente en el campo "correo electrónico" la siguiente dirección: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • Al momento de generar la factura electrónica, en el campo "Observaciones", "Concepto" o "Descripción del servicio", según el software utilizado, deberá incluirse el siguiente formato: #$02-09-00; Contrato No. XXX de 2026; emailsupervisor@apccolombia.gov.co#$

<table>
<tr><td></td><td>

- Deberá indicarse el siguiente código institucional: PCI 02-09-00 – Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia.
- La forma de pago de la factura electrónica deberá establecerse como crédito, con un plazo mínimo de treinta (30) días calendario.

</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>
La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la póliza, no obstante deberá extenderse hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Término de ejecución del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Término de ejecución del contrato y tres (3) años más suscripción del contrato</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td colspan="2">APC COLOMBIA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros</td><td>x</td><td>corriente</td><td></td><td>N°</td><td>099169999663</td><td>Banco:</td><td>DAVIVIENDA</td></tr>
</table>
En caso de que EL CONTRATISTA requiera modificar la cuenta bancaria para los pagos, el supervisor deberá remitir un oficio al área financiera anexando la solicitud de cambio y la certificación de la nueva cuenta a nombre DEL CONTRATISTA, sin que se requiera modificación al contrato.
</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>
<u>CLAUSULAS EXCEPCIONALES</u>. En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.
<u>CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.</u> APC-COLOMBIA podrá declarar la caducidad y en consecuencia terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. b) Se hará efectiva las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de EL CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En
</td></tr>
</table>

	la liquidación se consignarán los saldos a favor de las partes. **PARAGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **APC-Colombia** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos de **EL CONTRATISTA**, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.
9) Causales de Terminación:	**TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen
10) Multas:	**SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **APC-COLOMBIA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **APC-COLOMBIA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **APC-COLOMBIA** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas.

11) Cláusula penal:	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **APC-COLOMBIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a **APC-COLOMBIA** deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse
12) Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2)** Los estudios y documentos previos**. 3)** El registro presupuestal que se expida. **4)** Documentos soporte.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes por la plataforma transaccional secop II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal.
14) Declaraciones:	**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre **APC-COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA**, razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de **APC-COLOMBIA**, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DERECHOS DE AUTOR.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Contrato, serán de propiedad de **APC-COLOMBIA**, que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por el contratista, pero que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con las actividades propias de la ejecución de este Contrato, serán de propiedad de APC-Colombia, en virtud de cesión que **EL CONTRATISTA** hace de tales derechos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos. **SUPERVISIÓN. -** La supervisión del contrato la ejercerá quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC- Colombia, los cuales podrán ser

	consultados en el nomograma de la entidad. **CONFIDENCIALIDAD**. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. Así mimo se compromete a diligenciar y firmar el formato A-FO-2051, **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION**, el cual debe obrar en el expediente del contrato. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **APC-COLOMBIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a **APC-COLOMBIA** para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.
15) Clausula de cumplimiento Protocolo adoptado por la APC COLOMBIA según DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023	El contratista deberá dar cumplimento de lo dispuesto en el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", que adopte la entidad, de conformidad con las directrices emitidas en **la DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001 DEL 08 DE MARZO DE 2023**.
16) Notificaciones:	**NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1)** Por parte de **APC-COLOMBIA**, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
Elaboró: Maricela Castro Bonilla **Vo. Bo.: Carlos Andres Merizalde**	